COMPLEMENTO AL CONTRATO DE COLABORACION CON ESAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DEL 2017, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO

No. 20250951

YENCY CLERADGE CHAPARRO ALVARADO, identificada con la cédula de ciudadanía **46.382.461** expedida en Sogamoso, en calidad de Gerente de Contratación (E) según Acta de posesión No. 148 del 20 de junio de 2025 y Decreto de nombramiento en encargo No. 326 del 20 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con **NIT. 891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 647 del 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, por una parte y por otra, **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO identificado con NIT o C.C.: 900596816-5 representado legalmente por: EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO identificado con cedula C.C.1057571549,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones ***1*** Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2**. Que las entidades estatales por medio de la contratación buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.3.Que por medio del Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando:"...Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" ...4.Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin que haya lugar a delegar la función de autorización **5**.Que el Municipio de Sogamoso, como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con la autonomía administrativa, patrimonio propio, personería jurídica, y de conformidad con los artículos 313 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, tiene dentro de sus competencias propender por el cumplimiento de actividades administrativas enmarcadas y establecidas legalmente en el Plan de Desarrollo "Sogamoso Sostenible consolidando una ciudad región estratégica (2024-2027)".**6**.Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de

Powered by CamScanner

las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.**7**.Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: *"El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"*. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.***8.*** *Art. 17. El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.***9**.Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. **10.**Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.**11**.Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones

Powered by CamScanner

constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.**12**.El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.**13**.Dentro de la organización administrativa de la Alcaldía de Sogamoso Se encuentra la Secretaría de Cultura que tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos.**14**.Entre las Funciones de la Secretaría de Cultura se relacionan las siguientes:-Presentar para aprobación del alcalde, los planes, programas y proyectos de cultura, identidad y patrimonio de Municipio, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.-Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.-Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural de Municipio.-Promover y apoyar, las escuelas de formación artística y cultural del Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios cultuales que provengan de organizaciones culturales propias de Sogamoso.-Dirigir, organizar, apoyar y financiar las expresiones artísticas propias de Sogamoso, así como los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio e involucren la participación de la comunidad.-Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultural, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedas ser auto-sostenibles.-Diseñar, implementar y evaluar, planes, programas y proyectos que evidencien las fortalezas de expresiones culturales en nuestro Municipio que puedan ser proyectadas como potencial a nivel departamental, nacional e internacional **15**.Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica*" la Secretaría de Cultura cuenta con el proyecto de inversión denominado "Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio de Sogamoso" con BPIN 2024157590016 y "Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso", Vigencia 2024" Código BPIN 2024157590036 el cual pertenece al programa "Sogamoso innovadora y empresarial" el cual plantea como objetivo promover el desarrollo del sector turismo cultural en el municipio, a través del cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo, para este caso específico en el proyecto de inversión se estableció entre otras-Recuperación de las fuentes de información turística y cultural de los recorridos turísticos culturales urbanos - Desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento del producto turístico cultural del Municipi- Implementación de un proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía tradicional del Municipio de Sogamoso como destino

Powered by CamScanner

turístico, **16**.Estos indicadores se encuentran alineados con la finalidad de generar un mayor nivel de competitividad del sector turismo, en el caso especial del Municipio el producto turístico cultural, de acuerdo con el Índice de Competitividad Turística evaluado en forma anual por entidades como COTELCO, para 2024 en el Índice de Competitividad Turística Regional, Sogamoso se ubicó en la posición 18 de 260 Municipios evaluados, con un puntaje total de 5.43 mejorando en 5 de las 6 dimensiones evaluadas en relación a la vigencia 2023, siendo la tercer mejor evaluación de los municipios de Boyacá incluidos en el indicador. Este indicador evalúa 6 dimensiones; gestión de destino, cultura, ambiente, estrategia de mercado, infraestructura y empresarial. Como estrategia de sostenimiento y mejoramiento de la calificación de este indicador, se tienen proyectado un programa de competitividad que incluye en esta vigencia el desarrollo de las siguientes actividades: **17.RECUPERACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN TURÍSTICO Y CULTURAL.**La recuperación de las fuentes de información turística y cultural de los recorridos turísticos urbanos mediante la actualización de las señales interpretativas de los sitios patrimoniales, en una forma accesible responde a la necesidad de garantizar una experiencia turística inclusiva, segura y de calidad en el municipio. Ya que esta información es una herramienta fundamental para orientar al visitante, facilitar el acceso a los atractivos, interpretar el patrimonio cultural, y proyectar una imagen organizada y competitiva del destino.Actualmente, el municipio cuenta con fuentes de información turística y cultural ubicados en puntos estratégicos de interés cultural y turístico, entre ellos: Estación del Tren, Parque de la Villa, Plazoleta del Cristo, Parque Santander, Parque El Laguito, Plazoleta Sol de Iraka, Calle de Mochacá, Parque Conchucua, Centro Poblado de Morcá y San Lorenzo Alcantuz, ya que estos presentan información desactualizada de la imagen institucional vigente, además de no contar con recursos inclusivos como el sistema braille ni herramientas digitales como códigos QR que permitan ampliar la información disponible en varios idiomas o formatos .El turismo cultural y los recorridos urbanos representan uno de los ejes centrales de la oferta turística del municipio, razón por la cual resulta prioritario disponer de una operatividad renovada, con información accesible y moderna, que garantice la adecuada interpretación de los sitios, monumentos y escenarios patrimoniales. Con ello se promueve el disfrute de propios y visitantes, se dinamiza la movilidad en el centro histórico y se fortalecen los procesos de apropiación ciudadana del patrimonio. Adicionalmente contribuyen a:- Cumplir con estándares de accesibilidad universal, en concordancia con la normatividad vigente.-Mejorar la competitividad del destino al alinearse con criterios de calidad exigidos por el sector turístico.-Potenciar la visibilidad de la identidad cultural local mediante contenidos claros, atractivos y diferenciadores,-Incorporar herramientas tecnológicas que favorezcan la interacción con el visitante y la sostenibilidad del recurso. En síntesis, este proceso es fundamental para garantizar que los recorridos turísticos urbanos de carácter cultural se desarrollen en un entorno adecuado, inclusivo y sostenible, lo que fortalece la imagen de Sogamoso como un destino cultural organizado, competitivo y de proyección nacional. **18.FORTALECIMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO CULTURAL DEL MUNICIPIO, INTEGRANDO LA CREACIÓN ARTÍSTICA DE TALENTO LOCAI MEDIANTE MURALES Y OTRAS EXPRESIONES QUE PONGAN EN VALOR LAS MANIFESTACIONES**

Powered by CamScanner

CULTURALES EN EL CENTRO HISTÓRICO La integración de la creación artística de talento local mediante murales y otras expresiones en el espacio público, constituye una estrategia prioritaria para dinamizar el centro histórico y proyectar al territorio como un referente cultural y turístico. El muralismo y las intervenciones artísticas urbanas se reconocen actualmente como herramientas de revitalización que no solo embellecen los espacios, sino que también transmiten narrativas identitarias, fomentan la apropiación comunitaria y generan valor agregado al destino .En particular, la Calle de Mochacá, concebida como galería al aire libre, se plantea como un espacio emblemático de encuentro, memoria y expresión, donde confluyen la tradición, la contemporaneidad y la participación ciudadana. Esta intervención artística contribuirá a consolidar la imagen del municipio como un destino cultural diferenciado, articulando el arte con el turismo de forma sostenible .La iniciativa también impulsa la economía creativa local, al vincular artistas del territorio en procesos de creación, visibilización y circulación de su obra, generando oportunidades de empleo, ingresos y reconocimiento. Paralelamente, se fortalece la oferta turística mediante un producto innovador y experiencial que mejora la percepción del destino tanto para visitantes nacionales e internacionales, como para la propia comunidad residente. La revitalización de este espacio permitirá además la integración con otros atractivos estratégicos como el Museo Arqueológico, el Parque Conchucua y el sector de Santa Bárbara, consolidando un corredor cultural que materialice la macro estrategia de "Museo al Aire Libre" de la administración municipal. En suma, este proceso articula la puesta en valor del patrimonio material e inmaterial, la sostenibilidad urbana y la innovación cultural, respondiendo a los lineamientos de política pública de turismo cultural y contribuyendo al posicionamiento del municipio como destino competitivo y auténtico. Se tiene contemplado el beneficio de por lo menos 20 artistas del Municipio con la correspondiente intervención de 20 fachadas de este u otros sectores de importancia cultural. **19.IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE RESCATE Y PUESTA EN VALOR DE LA GASTRONOMÍA TRADICIONAL** La implementación de un proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía tradicional resulta fundamental como estrategia de fortalecimiento cultural, turístico y económico del municipio. La gastronomía constituye un elemento esencial de la identidad local y regional, en la medida en que preserva saberes ancestrales, prácticas culturales culinarias y el uso de ingredientes propios del territorio. Sin embargo, estos conocimientos se encuentran en riesgo de pérdida o invisibilización frente a las dinámicas de homogenización cultural y la prevalencia de propuestas gastronómicas estandarizadas A través de la formación y acompañamiento a los establecimientos gastronómicos del Municipio, se busca garantizar que los restaurantes y negocios de alimentos incorporen en sus menús preparaciones típicas, contribuyendo a la difusión y apropiación de la cocina tradicional por parte de la comunidad y los visitantes. De esta manera, se favorece la consolidación de una oferta diferenciada que fortalezca la competitividad turística, al tiempo que se reconoce el valor de la cultura alimentaria local como un atractivo singular.De igual forma, la implementación de este proceso fomenta el uso responsable de productos locales, generando encadenamientos productivos con campesinos, productores y mercados de la región. Esto incentiva el consumo de ingredientes frescos y de proximidad, dinamiza la economía local y promueve prácticas de sostenibilidad que

Powered by CamScanner

disminuyen la huella ambiental derivada del transporte y almacenamiento de productos externos. Finalmente, se prioriza el manejo sostenible de residuos, impulsando la adopción de prácticas responsables en la gestión de desperdicios alimentarios y materiales de empaque, con el propósito de reducir impactos ambientales y sensibilizar a empresarios, trabajadores y clientes en torno al consumo responsable. Esta iniciativa no solo protege y revitaliza la herencia gastronómica, sino que contribuye a la construcción de un destino turístico competitivo, sostenible y culturalmente auténtico, alineado con las políticas de desarrollo económico, cultural y ambiental del municipio.**20.ESTRATEGIA INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO COMO DESTINO TURÍSTICO** Esta estrategia responde a la necesidad de fortalecer la visibilidad, competitividad y articulación del territorio en el mercado turístico nacional e internacional. Esta estrategia contempla acciones en escenarios especializados de carácter nacional para participación del municipio como expositor mediante la promoción destinos turísticos y culturales como activación directa ante potenciales visitantes. La participación permitirá:

- Garantizar la presencia de agencias de viaje del municipio y representantes institucionales en un escenario especializado en áreas culturales y turísticas.
- Promocionar las manifestaciones culturales, productos locales y atractivos diferenciados de Sogamoso ante un público profesional conformado por operadores, mayoristas y agencias de viaje.
- Fortalecer la agenda anual de eventos culturales como un producto turístico estructurado, favoreciendo su inclusión en la oferta cultural y turística del municipio.
- Establecer alianzas comerciales estratégicas para ampliarlas posibilidades de posicionamiento de Sogamoso, como destino de cultura, tradición e historia, complementado con experiencias de naturaleza.

Este tipo de estrategias responde a criterios de pertinencia y competitividad, en tanto:

- Atiende las recomendaciones de política pública sobre la participación en ferias y eventos especializados como indicador de competitividad del destino.
- Potencia la imagen del municipio en escenarios especializados y ante la comunidad en general.
- Genera encadenamientos productivos entre prestadores locales, artesanos, artistas y empresarios turísticos, impactando positivamente la economía cultural y creativa.
- Contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de la promoción, estimulación, conservación y transmisión de las diferentes manifestaciones culturales y turísticas del municipio.

21.Esta estrategia integral de promoción permitirá consolidar a Sogamoso como un destino turístico cultural y de naturaleza con proyección nacional, al tiempo que fomenta la sostenibilidad económica y la apropiación social de su identidad.**22.** En el Plan de Desarrollo Municipal "Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica", se cuenta con el proyecto de inversión denominado "Consolidación del Sector Turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso", Código BPIN 2024157590036, el cual tiene como objetivo el mejoramiento del posicionamiento del Municipio como destino turístico, a través del fortalecimiento de sus atractivos, la promoción de sus manifestaciones culturales y naturales, y la

Powered by CamScanner

articulación de los actores públicos, privados y comunitarios del sector, y a su vez se cuenta con el proyecto de inversión denominado "Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural del municipio de Sogamoso" con BPIN 2024157590016.**23**.Este proyecto se enmarca dentro del objetivo social del Plan de Desarrollo Municipal, orientado a generar oportunidades de inclusión, emprendimiento y bienestar para la población sogamoseña, impulsando el turismo como una herramienta de transformación social, generación de empleo y desarrollo sostenible. De esta manera, se busca que la actividad turística contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, al reconocimiento de la identidad cultural y al fortalecimiento del tejido productivo local, con un enfoque participativo y sostenible.**24**.Por todo lo anterior, la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo que en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Sogamoso adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, para el apoyo en el desarrollo de la realización de las actividades, programas, contenidos culturales con relación al objeto ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE TURISMO CULTURAL DEL MUNICIPIO ESTABLECIDO EN MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL.."*** **25**.Las ventajas al realizar la ejecución del programa a través de un contrato de colaboración con la ESAL se fundamentan en su objeto social y su misionalidad concordante con las actividades que requiere el Municipio, el manejo de los recursos a encomendar, la idoneidad y experiencia que deberá poseer, generando que los riesgos sean bajos, y garantizar la contratación en términos de valor por dinero. sin embargo, la mitigación de los mismos se realizará con las debidas garantías, generando de esta manera el cumplimiento de las actividades en aras de brindar beneficios al municipio de Sogamoso con el fin de promover la eficiencia, transparencia, competitividad e idoneidad. **26**.Para tal fin resulta adecuado utilizar el mecanismo de participación de expertos en el tema en específico suscitando un proceso competitivo con entidades las cuales acrediten tener conocimiento pleno en el proyecto que se pretende ejecutar conforme al plan de Desarrollo y descrito en el estudio previo y a su vez garantizar la transparencia y la selección objetiva. **27**.Siendo las cosas y en cumplimiento de la Ley y los prescritos compromisos del Plan de Desarrollo Municipal que se justifica la necesidad de desarrollar la siguiente contratación que permitirá el fortalecimiento y fomento de la Cultura, las artes, los saberes y el turismo en el Municipio.**28**.Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, precisó:*"... Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación que se hace referencia serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, lo que significa que no podrá, en ningún caso convertirse en la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; de una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración*

Powered by CamScanner

de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero con el "fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la carta política" (Subrayado fuera del texto).**29**Que el Alcalde municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales delegó en la gerencia de Contratación la facultad para celebrar contratos.**30.**Que los estudios y documentos previos del proceso precontractual aportados por la Secretaría de cultura y patrimonio, se encuentran en la Oficina de Contratación del Municipio **31.-** Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y según el artículo 4 del decreto 092 del 2017 se adelantó un proceso competitivo de régimen especial por la plataforma SECOP II, donde se publicaron estudios previos con sus respectivos anexos, dando como resultado la presentación de la única oferta por parte de **FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO** la cual fue recomendada para la adjudicación por parte del comité evaluador teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **26.** Que el alcalde municipal expidió acto administrativo, por medio del cual se autoriza el proceso de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto e 092 del 2017. En consecuencia, de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULAPRIMERA:** ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DE TURISMO CULTURAL DEL MUNICIPIO ESTABLECIDO EN MARCO DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA SOCIAL.*** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.2.**Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.4.Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).**6**Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.**8**.Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.**9.**Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10.**Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros

Powered by CamScanner

exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual **11.**Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12.**Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)**13.**Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.**14.**Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15.**Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17.**Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención 18.Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.**18.**Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.**19.**Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. **21.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).**22.**Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** 1.La entidad sin ánimo de lucro dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarias para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del contrato. 2.Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, especificaciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos y en la oferta presentada para cada una de las actividades a desarrollar, atendiendo las instrucciones que para el efecto se le imparta, por intermedio del Supervisor del contrato. 3.Generar un documento técnico de planificación del desarrollo de los programas y estrategias establecidos en los componentes del convenio.

Powered by CamScanner

Determinar un diagnóstico inicial de los requerimientos para el desarrollo de la estrategia para el fortalecimiento del producto turístico cultural, a través de muralismo, interviniendo y/o mejorando 20 fachadas incluidas en el recorrido del centro histórico del Municipio. 4.Realizar en forma conjunta la convocatoria (piezas promocionales) para el desarrollo de la formación a los establecimientos gastronómicos, garantizando en su ejecución formación de alto nivel, incluyendo las condiciones necesarias para la realización de por lo menos 2 talleres teórico-prácticos. 5. Concertar los requerimientos para el desarrollo de la estrategia de posicionamiento como destino turístico cultural, de acuerdo con las condiciones establecidas por COTELCO como organizador de Colombia Travel Expo 2025; así como las condiciones de participación de la delegación del Municipio conformada por 13 miembros, los cuales son previamente informados por la supervisión, participación que incluye traslados vía aérea a la ciudad de Medellín, viáticos y gastos de viaje adicionales para el desarrollo de una oportuna y efectiva participación del Municipio. 6.Concertar los requerimientos específicos para el desarrollo de la muestra cultural en un centro comercial de alto tráfico turístico en la ciudad de Bogotá, incluyendo las características de un stand en el espacio designado por el centro comercial definido por la administración, garantizando las condiciones de participación de una comitiva cultural (artesanos, artistas, etc) conformada por lo menos por 30 integrantes durante 1 día, incluyendo por lo menos la ingesta de una ración alimentaria tipo almuerzo. 7. Generar las piezas publicitarias para el desarrollo de las convocatorias necesarias mediante redes sociales de la entidad fomentando la participación de los actores. 8. Presentar todos los documentos requeridos para el recibo final de los servicios y para la liquidación del contrato 9. Cumplir con los requerimientos de imagen, presentación, calidad y demás requeridos en el convenio. 10.Desarrollar las actividades solicitadas, en la hora y lugar concertados en plan de trabajo. 11. Apoyar al municipio en ofrecer toda la cooperación en su condición de ejecutor y/o operario, para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo en disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, intelectual, administrativa, técnica que se requiera para el desarrollo de las actividades. 12. Disponer de la administración de los recursos del municipio para informar con antelación a los eventos al supervisor cualquier situación no prevista a causa de fuerza mayor o caso fortuito, que se pueda presentar en desarrollo del objeto contractual. 13. Generar en forma conjunta con la supervisión, un instrumento de seguimiento, evaluación e impacto de las actividades desarrolladas. 14. La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar todos los documentos a la supervisión para la liquidación del contrato. 15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución **OBLIGACIONES QUE DEBE ASUMIR EL MUNICIPIO: 1.**Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. **2** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.**3**. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.**5**. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en

Powered by CamScanner

las condiciones establecidas por la normativa vigente. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($168.200.000) MCTE (Incluyendo impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar).los cuales corresponden a los siguientes ítems:**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	VALOR TOTAL
1	Disponer de los recursos de la administración para apoyar al Municipio en la recuperación de las fuentes de información turística y cultural de los recorridos turísticos urbanos priorizando sitios de carácter cultural y patrimonial previamente definidos, y en concordancia con los lineamientos establecidos en los manuales emitidos por el Viceministerio de Turismo.	Global	1	N/A	$ 27.333.333,33
2	Disponer de los recursos de la administración, para apoyar el desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento del producto turístico cultural del Municipio, integrando la creación artística de talento local mediante murales y otras expresiones que pongan en valor las manifestaciones culturales en el Centro Histórico y en los sitios de carácter cultural priorizados en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).	Global	1	N/A	$ 60.666.666,67
3	Disponer de los recursos de la administración para la implementación de un proceso de rescate y puesta en valor de la gastronomía tradicional, mediante la formación y acompañamiento a los establecimientos gastronómicos en la incorporación de platos típicos al menú, el uso responsable de productos locales y el manejo sostenible de residuos.	Global	1	N/A	$ 18.400.000,00
4	Disponer de los recursos de la administración para desarrollar una estrategia integral de posicionamiento del Municipio de Sogamoso como destino turístico, en escenarios especializados de carácter nacional, mediante la presencia de agencias de viaje del municipio y el desarrollo de una estrategia en medios de comunicación locales regionales y nacionales. Incluyendo manifestaciones artísticas con delegaciones culturales como (danza y música entre otras) para la promoción de la agenda de eventos culturales y turísticos del municipio.	Global	1	N/A	$ 61.800.000,00
TOTAL					$ 168.200.000,00

El Municipio de Sogamoso realizará pagos parciales, de acuerdo con el avance y ejecución de las actividades programadas, previa radicación de la factura correspondiente, acompañada del informe parcial de actividades con los soportes de ejecución necesarios. **REQUSITIOS DEL PAGO**: a) Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario) Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, c) informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes. d)Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

Powered by CamScanner

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. E)Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es Persona Jurídica), la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es Persona Natural) y el Decreto 1082 de 2015. f)entradas y salidas al almacén, cuando se requiera. G)Y todos los demás documentos requeridos por el municipio en el momento de presentación de las cuentas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a dar cumplimiento al pago de los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás tributos de carácter municipal que gravan la celebración del presente contrato, tal como lo señala el estatuto de rentas municipal creado mediante el acuerdo 024 de 2024. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** Se pacta por el término de dos (02) meses que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia la vigencia 2025, ACUERDO 025 Y DECRETO 617 DE 2024, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a imputar
20250001173	2.3.2.02.02.008.05-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502046		1.2.1.0.00	85961	30.000.000
2025001480	2.3.2.02.01.004-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3502008		1.2.1.0.00	4299927	30.000.000
2025001480	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3502114		1.2.1.0.00	91136	10.000.000

Powered by CamScanner

2025001480	2.3.2.02.01.004-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502046		1.2.1.0.00	4299927	8.000.000
2025001480	2.3.2.02.02.008.05-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502046		1.2.1.0.00	85962	5.000.000
2025001480	2.3.2.02.01.004-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502046		1.2.1.0.00	4219096	12.000.000
2025001480	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502008		1.2.1.0.00	91136	1.200.000
2025001480	2.3.2.02.02.008.05-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502045		1.2.1.0.00	85560	15.000.000
2025001480	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-170036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de transformación económica y social/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3502095		1.2.1.0.00	91136	7.000.000
2025001715	2.3.2.02.02.008.05-16-33-3302-180016	Protección, conservación y salvaguarda del patrimonio cultural/SGP-PROPOSITO GENERAL- CULTURA	3302073		1.2.4.3.02	85999	50.000.000
Total							$ 168.200.000

CLAUSULA SEXTA. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato de colaboración se rige por la ley 80 /93 decreto 1082/2015, decreto 092 del 2017 y demás disposiciones concordantes, las partes contratantes y el personal a utilizar en elpresente convenio, además de los que en el futuro se adhieran no generaran, en virtud de la presenterelación laboral alguna, con el administrado en consecuencia, no da derecho al reconocimiento de prestaciones sociales, ni a ningún tipo emolumentos. Por lo tanto, las partes asumirán el cumplimientode sus compromisos derivados en la ejecución del contrato de manera autónoma, independiente y bajo su propia responsabilidad con cargo a su propio presupuesto y con sujeción a los requerimientos del caso. **CLAUSULA SEPTIMA. -CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES LA ESAL** dará estricto cumplimiento a las obligaciones acreditando que se encuentra al día en elpago de los aportes parafiscales relativos a la seguridad social integral y el MUNICIPIO, hará las verificaciones e impondrá sanciones si es del caso. **CLAUSULA OCTAVA.** - SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo de **JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA** secretario de Cultura de la Alcaldía del municipio de Sogamoso (con número de teléfono celular 3124682621 y correo electrónico culturaypatrimonio@sogamoso-boyaca.gov.co) y /o quien haga sus veces. **CLAUSULA NOVENA.** – LA ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o

Powered by CamScanner

de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA**. - JURAMENTO Y CESION: Con la firma del presente contrato LA ESAL declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título sin previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de su término, o dentro de los plazos fijados enDecreto 1082/2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-** CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte de LA ESAL , éstos pagarán al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** -EJECUCION. Para iniciar la ejecución de este contrato será necesario el diligenciamiento del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** - SUSPENSION CONTRACTUAL: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, Se podrá suspender temporalmente la ejecución contractual, por mutuo acuerdo entrelas partes debidamente, justificada en acta. Una vez superadas se ejecutará con el precio inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- MODIFICACIÓN: Cualquier modificación, adición o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito, previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:**

Clase	**Cobertura**	**Vigencia**
Cumplimiento	20%	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien o servicio	20%	Equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años mas

Powered by CamScanner

CLAUSULA DECIMA NOVENA: - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del contrato Registra como Calle 29B No. 10ª - 99 – Sogamoso - 3125600444

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

ESTAMPILLA	



25-10-15

Proyectó: Manuela Borda- Abogada co

Reviso: yency chaparro alvarado- gerente de contratación (E)

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT. 891855130
ENCABEZADO POR PARAMETRO
FACTURACION DE ESTAMPILLAS

Aprobado 2025-10-15

Liquidación-Referencia:	2025001777	Fecha Expedición:	15/10/2025	Fecha Vencimiento:	22/10/2025

Tercero: 900596816 FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO

Año	Concepto		Cantidad	Valor Unitario	Valor
2025	010	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0	2,523,000.00	2,523,000.00

CONCEPTO: FDS - 2025001777 - ESTAMPILLA PRO CULTURA CONTRATO DE COLABORACION N° 20250951 MUNICIPIO DE SOGAMOSO POR VALOR $168.200.000 -

TOTALES 2,523,000.00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS VENTI TRES MIL PESOS MC

Banco de Occidente
15 OCT 2025
CON PAGO

BAR MUNICIPIO SOGAMOSO COPIA 1 -
15/10/2025-03:40:37p.m.
11-00 Ref: 3600000000002025001777 CJ: PR_94578
0002400-3600000000002025001777171317556
ESTAMPILLAS PROCULTURA
EFECTIVO(1): 2,523,000.00
VALOR TOTAL : 2,523,000.00

Páguese en: BANCO DE OCCIDENTE C. CORRIENTE No 391809803
BANCO AVVILLAS CUENTA AHORRO N° 720169994

Liquidador:

CONTRIBUYENTE